



¡ATENCIÓN!

FINAGRO INFORMA LA APERTURA DE LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO LEC, DE LOS SEGMENTOS LEC COLOMBIA SIEMBRA (COLOMBIA SIEMBRA Y RETENCIÓN DE VIENTRES) Y LEC GENERAL (GENERAL Y RENOVACIÓN CAFÉ POR ZOCA), HASTA AGOTAMIENTO DE RECURSOS

Capítulo Quinto

**Líneas Especiales de Crédito
con Tasa Subsidiada**



1. Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada 2017

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en las Resoluciones Nos. 3, de 2016, 1 y 5 de 2017, el presente capítulo reglamenta las condiciones de la Línea Especial de Crédito para el año 2017, la cual contará con un subsidio a la tasa de interés a favor de los beneficiarios, que FINAGRO pagará a los intermediarios financieros, en la forma y periodicidad que se indica más adelante, con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, destine para la misma.

Las condiciones de los créditos otorgados con los recursos dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la ejecución del subsidio de tasa de la Línea Especial de Crédito se dividirán en dos segmentos así:

- **LEC Plan Colombia Siembra**
- **LEC General**

1.1 LEC Plan Colombia Siembra

Corresponde a la LEC enmarcada dentro de la política agropecuaria del Gobierno, para aumentar la oferta nacional y fomentar las exportaciones de los cultivos de Maíz amarillo tecnificado (Incluye maíz amarillo forrajero), soya, pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa), banano, uchuva, piña, arroz, cebada, así como la financiación de la retención de vientres de ganado bovino y bufalino, acuicultura y camarones con su sostenimiento respectivamente.

Para la financiación de retención de vientres de ganado bovino y bufalino, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones financieras y de financiación máxima:

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 17.1.

Código: SNO-MAN-001



- El plazo máximo del crédito será de cinco (5) años con hasta dos (2) años de periodo de gracia.
- El monto máximo de financiación por vientre a retener para pequeños, medianos y grandes productores será hasta dos millones de pesos (\$2.000.000).
- El valor máximo de crédito para medianos y grandes productores que se podrá otorgar por beneficiario será hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) sin importar el número de desembolsos.

Los beneficiarios y condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa se detallan en el Cuadro Nro. 5.1 denominado “LEC Plan Colombia Siembra – Condiciones Financieras” y las actividades (destinos de crédito) que tienen acceso a la LEC en el cuadro Nro. 5.2 “LEC Plan Colombia Siembra – Destinos y Condiciones Generales”

Cuadro 5.1 LEC Plan Colombia Siembra – Condiciones Financieras

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	PLAZO DEL CRÉDITO ENTRE 0 Y 36 MESES		PLAZO DEL CRÉDITO ENTRE 37 Y 60 MESES	
		TASA DE INTERÉS	SUBSIDIO DE TASA A RECONOCER	TASA DE INTERÉS	SUBSIDIO DE TASA A RECONOCER
JOVEN RURAL	DTF - 2.5% e.a.	DTF e.a.	7 % e.a.	DTF + 1% e.a.	6 % e.a.
PEQUEÑO PRODUCTOR	DTF - 2.5% e.a.	DTF e.a.	6 % e.a.	DTF + 1% e.a.	5 % e.a.
MEDIANO PRODUCTOR	DTF + 1% e.a.	DTF + 1% e.a.	6 % e.a.	DTF + 3% e.a.	4 % e.a.
GRAN PRODUCTOR	DTF + 2% e.a.	DTF + 2% e.a.	5 % e.a.	DTF + 4% e.a.	3 % e.a.
ESQUEMA ASOCIATIVO	DTF - 3.5% e.a.	DTF e.a.	5 % e.a.	DTF + 1% e.a.	4 % e.a.
ESQUEMA INTEGRACIÓN	DTF - 1% e.a.	DTF e.a.	6 % e.a.	DTF + 2% e.a.	4 % e.a.



Cuadro 5.2 LEC Plan Colombia Siembra - Destinos y Condiciones Generales

CONCEPTO	DESTINOS / CONDICIONES
	Maíz amarillo tecnif. Clima cálido - 182000; Maíz amarillo tecnif. Clima frío y medio - 183000; Soya-111600; Granadilla-151640; Maracuyá-151370; Banano-141420; Uchuva-151620; Piña-141280; Arroz riego-111150; Arroz seco-111200; Gulupa-151630; Cebada – 111300
DESTINOS FINANCIABLES	<p>RETENCIÓN DE VIENTRES</p> <p>Retención de vientres de ganado bovino y bufalino LEC -253750</p> <p>ACUICULTURA</p> <p>Acuicultura – 245280, Camarón de Cultivo – 245290, Acuicultura Sostenimiento - 237350</p> <p>El margen de redescuento, la cobertura de financiación, el plazo y periodicidades, son los establecidos en el Título Primero del presente Manual.</p>
PLAZOS, AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, MARGEN DE REDESCUENTO Y COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<p>Acceden al beneficio de tasa subsidiada los créditos que tengan plazo de máximo 60 meses</p> <p>Monto máximo de subsidio: Para cualquier tipo de productor hasta \$300.000.000.</p>

1.2 LEC General

A través de la LEC general se podrá financiar la siembra de cultivos de ciclo corto, frutales que no tengan acceso a ICR; la renovación por zoca del café, capital de trabajo para porcinos, ovinos caprinos y viveros sostenimiento. Los beneficiarios, condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el cuadro 5.3 “LEC General – Condiciones Financieras” y las actividades (destino de crédito) que



tienen acceso a la LEC, se detallan en el cuadro 5.4 “LEC General – Destinos y Condiciones Generales”.

Renovación de café por zoca tendrá una financiación máxima por hectárea de \$4.000.000, plazo máximo de crédito hasta 5 años incluyendo hasta 1 año de periodo de gracia; las demás condiciones serán las establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO.

Cuadro 5.3 LEC General - Condiciones Financieras

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	PLAZO DEL CRÉDITO ENTRE 0 Y 36 MESES		PLAZO DEL CRÉDITO ENTRE 37 Y 60 MESES	
		TASA DE INTERÉS	SUBSIDIO DE TASA A RECONOCER	TASA DE INTERÉS	SUBSIDIO DE TASA A RECONOCER
JOVEN RURAL	DTF - 2.5% e.a.	DTF + 1% e.a	6 % e.a.	DTF + 2% e.a	5 % e.a.
PEQUEÑO PRODUCTOR	DTF - 2.5% e.a.	DTF + 1% e.a	5 % e.a.	DTF + 2% e.a	4 % e.a.
MEDIANO PRODUCTOR	DTF + 1% e.a.	DTF + 2% e.a	5 % e.a.	DTF + 4% e.a	3 % e.a.
ESQUEMA ASOCIATIVO	DTF - 3.5% e.a.	DTF + 1% e.a	4 % e.a.	DTF + 2% e.a	3 % e.a.
ESQUEMA INTEGRACION	DTF - 1% e.a.	DTF + 1% e.a	5 % e.a.	DTF + 3% e.a	3 % e.a.



Cuadro 5.4 LEC General - Destinos y Condiciones Generales

CONCEPTO	DESTINOS / CONDICIONES
DESTINOS FINANCIABLES	CULTIVOS CICLO CORTO:
	Achira -131250; Ajonjolí - 111050; Algodón - 111100; Avena - 111250; Frijol - 111350; Maní - 111450; Sorgo -111550; Tabaco negro - 121680; Tabaco rubio - 121690; Trigo - 111650; Yuca -131200; Papa - 111500; Ñame - 131100; Maíz blanco trad. clima cálido - 184000; Maíz blanco trad. clima frío y medio- 185000; Maíz blanco tecnif. Clima cálido - 186000; Maíz blanco tecnif. Clima frío y medio - 187000; Maíz amarillo trad. clima cálido - 180000; Maíz amarillo trad. clima frío y medio - 181000; arracacha- 131050; Champiñones - 121610; Estropajo - 121620; Malanga o yautía -131150; papa industrial - 111510; Plantas medicinales, aromáticas y condimentarias - 121880; Plantas ornamentales – 131110.
	HORTALIZAS:
	Arveja - 121090; Ají - 121030; Ajo - 121060; Alcachofa - 121070; Cebolla cabeza- 121150; Cebolla de hoja 121180; Haba - 121270; Habichuela - 121300; Lechuga - 121330; Pepino - 121600; Remolacha - 121420; Repollo - 121390; Tomate - 121450; Zanahoria - 121480
	FRUTALES:
Fresas - 121510; Melón - 121570; Sandía - 121580; Badea - 151320; Curuba - 151350; lulo - 151360; Mora - 151380; Papaya - 151390; Tomate de árbol - 141550; Feijoa- 151550; Marañón-151020; Plátano - 141430	
OTROS CULTIVOS	
Ahuyama - 133060, Apio - 133070, Brócoli - 133080, Calabaza - 133090, Coliflor - 134000, Pimentón – 134010, Quinoa – 134020, Cholupa - 151910, Guatila - 151920, Papayuela – 151930, Mangostino - 151940; Caña panelera-141060	
RENOVACIÓN CAFÉ POR ZOCA	
Renovación café por zoca-141525	
CAPITAL DE TRABAJO PORCINOS, OVINOS CAPRINOS Y VIVEROS	
Viveros Sostenimiento – 132270, Cría de Porcinos – 245100, Porcinos Ceba Sostenimiento – 235050, Porcinos Cría Sostenimiento – 237300, Cría Ovinos y Caprinos - 245150	
PLAZOS, AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, MARGEN DE REDESCUENTO Y COBERTURA DE FINANCIACIÓN	El margen de redescuento, la cobertura de financiación, el plazo y periodicidades, son los establecidos en el Título Primero del presente Manual.
	Acceden al beneficio de tasa subsidiada los créditos que tengan plazo de máximo 60 meses
	Monto máximo de subsidio: Para cualquier tipo de productor hasta \$250.000.000

Los beneficiarios de la línea de Vivero Sostenimiento, deberán cumplir con las normas vigentes del ICA con relación a Viveros y Producción Vegetal para las especies que se incluyen en la propagación, según sea el caso. Dentro de las cuales están las Resoluciones



del ICA: 3168 de 2015, 4215 de 2014, 4994 de 2012, 2457 de 2010, 3180 de 2009, 492 de 2008, 3626 de 2006 3434 de 2005 y 395 de 2005.

1.3 Otras condiciones financieras aplicables a los dos segmentos:

- Se aceptará la capitalización de intereses de acuerdo a lo considerado en la Resolución Nro. 17 de 2007 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, respecto la cual se indica que los prestamos podrán contemplar sistemas de pago con capitalización de intereses siempre que su plazo sea superior a dos (2) años. Para tales eventos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente. Sobre los valores capitalizados no se reconocerá subsidio de tasa.
- Para los dos segmentos (Colombia Siembra y General) únicamente ingresaran los rubros definidos en los anteriores cuadros, no obstante, la UPRA definió un mapa de zonificación para algunas cadenas productivas, con el objetivo de tener en cuenta la aptitud por municipio para los cultivos de maíz tecnificado clima cálido, arroz y papa, los cuales se deberán contemplar para la presentación de operaciones. Por lo que, para conocer los municipios aptos para los anteriores destinos se podrán consultar en los documentos anexos del presente manual.
- Los créditos por esta línea especial sólo se podrán realizar con recursos de redescuento, y los intermediarios financieros deberán evaluar el riesgo crediticio.
- Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de las actividades financiables (rubro o destino de crédito) de cada obligación de crédito, deben estar contempladas en las indicadas en los cuadros 5.2 y 5.4, para el segmento correspondiente.



- Se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de estas líneas especiales, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para el crédito original y se conserve la misma fuente de fondeo.
- Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en la presente línea especial, se autoriza a los intermediarios financieros para que adopten un mecanismo por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.

1.4 Condiciones especiales para la financiación de retención de vientres de ganado bovino y bufalino

Para acceder a esta línea, los productores deberán acreditar ante el intermediario financiero, que cumplen con lo siguiente:

- Estar vinculado al programa “Identifica” del ICA.
- Pertenecer o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local.
- Contar con los certificados de vacunación expedidos por el ICA.

El control de inversión para las actividades que se financien será obligatorio para los Intermediarios Financieros, y en el mismo se deberá verificar la existencia de los vientres retenidos, así como el sistema de identificación del ganado bovino y/o bufalino.

1.5 Acceso a ICR

Los créditos financiados con la presente Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.



1.6 Acceso a la garantía del FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a esta Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada, podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Título II del Capítulo I del presente Manual de Servicios que se encuentre vigente al momento de tramitar el redescuento y según la clasificación del tipo de productor beneficiario.

1.7 Trámite de los créditos ante los intermediarios financieros

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los Intermediarios Financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento del crédito, fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidara, así como con establecido en el presente Manual.

El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución se realizará previo proceso de verificación y podrá ser trasladada por el intermediario financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.

1.8 Trámite de redescuento y garantía FAG

El trámite para el registro de las operaciones y de expedición de la garantía FAG, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Títulos Cuarto y Segundo del presente Manual de Servicios, respectivamente.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas a través del aplicativo AGROS utilizando el nombre del respectivo programa así:



CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
361	LEC GENERAL 2017 PLAZO DE 1 A 36 MESES
362	LEC GENERAL 2017 PLAZO DE 37 A 60 MESES
363	LEC COLOMBIA SIEMBRA 2017 PLAZO DE 1 A 36 MESES
364	LEC COLOMBIA SIEMBRA 2017 PLAZO DE 37 A 60 MESES
365	LEC - RETENCION DE VIENTRES 2017 PLAZO DE 1 A 36 MESES
366	LEC - RETENCION DE VIENTRES 2017 PLAZO DE 37 A 60 MESES
367	LEC RENOVACIÓN CAFÉ POR ZOCA 2017 DE 1 A 36 MESES
368	LEC RENOVACIÓN CAFÉ POR ZOCA 2017 DE 37 A 60 MESES

2. Normalización de Créditos otorgados en condiciones de las Líneas Especiales con Tasa Subsidiada

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 3 de 2016, se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de las líneas especiales de crédito con tasa subsidiada, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original y se conserve la misma fuente de fondeo.

2.1 Condiciones de la Normalización

Comprende consolidaciones y reestructuraciones de créditos que se encuentren al día, según lo establecido en el título primero Capítulo primero del Manual de Servicios FINAGRO; respecto las cuales se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los dos esquemas, la ampliación de plazo y/o periodo de gracia deberá estar acorde al flujo de caja de la actividad productiva y teniendo en cuenta el subsidio disponible a la fecha de la normalización.



- Los intermediarios financieros deben tener en cuenta que la periodicidad de pago a intereses no podrá superar el año vencido.
- Para cada operación se mantendrá inmodificable la fuente de recursos, es decir, que para los créditos originalmente redescontados, las normalizaciones se realizarán con recursos de redescuento, y para los créditos otorgados originalmente con recursos propios de los intermediarios financieros, las normalizaciones se efectuarán con los recursos de tales intermediarios.
- Como la ampliación de plazo y/o periodo de gracia y el mantener el valor de subsidio de tasa dentro del asignado inicialmente, conllevan una disminución en los puntos de subsidio con los cuales se concedió la operación original, los intermediarios financieros podrán ajustar la tasa de interés en los puntos requeridos para conservar el margen de intermediación, sin que en ningún momento la sumatoria de los nuevos puntos de subsidio definidos en la normalización, más los puntos a cargo del productor exceda los topes de tasa de interés establecidas por tipo de productor para las líneas de crédito ordinarias. Para las operaciones redescontadas la tasa de redescuento no se modificará.

2.2 Trámite de la Normalización ante FINAGRO

Con base en el subsidio disponible que FINAGRO informará a través del SIOI dentro de los primeros cuatro días hábiles de cada mes y las condiciones que pacte con el beneficiario del crédito original, los intermediarios financieros podrán determinar la viabilidad de la normalización utilizando el “Simulador de Proyección Tasa de Subsidio” disponible en el módulo “Operaciones en Línea” de la página web de FINAGRO.

El redescuento o registro de las reestructuraciones debe ser efectuada ante la Dirección de Cartera por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses, adjuntando por el módulo de reestructuraciones de SIOI, la F-126 acompañada de la liquidación del subsidio determinado como viable.



Si la normalización se efectúa a través de una consolidación, el intermediario financiero deberá, a más tardar el mismo día en que la registre, efectuar la cancelación de la operación activa, utilizando la causal “80 Consolidación con Subsidio”, mecanismo que permitirá disponer del subsidio publicado en el SIOI por intercambio de archivos en el tipo de documento “Aprobación Proyección de Subsidios”.

El registro de las consolidaciones se deberá realizar por operación en el programa que corresponda, y se deberá solicitar confirmación de su viabilidad a la Dirección de Cartera enviando la F-126 y la liquidación de subsidio por el SIOI, por el módulo intercambio de archivos en el tipo de documento APROBACIÓN PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS. No obstante, durante el periodo transcurrido entre la publicación y la cancelación de la operación, no se deberán presentar novedades que alteren el subsidio disponible presentado en el simulador.

Los códigos de norma legal de mayor demanda en cada programa para el registro de las normalizaciones están publicados en la página web de FINAGRO, en el menú “Normas-Manual de Servicios-Códigos de Norma Legal”, y en caso de requerir alguna en particular que no esté contenida en el citado vínculo, la deberán solicitar con el Anexo IV.XIII del Título Cuarto del presente Manual, denominado “Solicitud de Nomas Legales”.

Una vez el intermediario financiero haya verificado la viabilidad de la normalización utilizando el liquidador publicado en la página web de FINAGRO, la deberá presentar utilizando los siguientes códigos de rubro, que son comunes para reestructuración y consolidación de pasivos:

CÓDIGO	PUNTOS VIABLES EN LA NORMALIZACIÓN
611950	NORMALIZACIÓN TASA 1%
611951	NORMALIZACIÓN TASA 2%
611952	NORMALIZACIÓN TASA 3%



611953	NORMALIZACIÓN TASA 4%
611954	NORMALIZACIÓN TASA 5%
611955	NORMALIZACIÓN TASA 6%
611956	NORMALIZACIÓN TASA 7%
611957	NORMALIZACIÓN TASA 8%

Si la normalización presentada por el intermediario financiero no cumple las condiciones establecidas anteriormente, se devolverá la operación sin tramitar.

2.3 Garantías FAG

Para la normalización de los créditos otorgados en condiciones de las líneas especiales con tasa subsidiada que cuenten con garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) Ordinario u Especiales, dichas garantías se podrán renovar por el respectivo Fondo con las coberturas concedidas originalmente, y el valor de la comisión se liquidará considerando la ampliación del plazo respecto del originalmente pactado y el saldo a capital de la operación al momento de su registro ante la Dirección de Cartera.

2.4 Otras Disposiciones

Este procedimiento aplica para todos los programas de tasa subsidiada dispuestos en el liquidador de subsidios.